Santana, 20 de junio de 2026

Señor
JUAN CARLOS SANCHEZ RINCON
Alcalde Municipal
Santana
E. S. D.

REF: SOLICITUD DE PRORROGA No. 1. AL CONTRATO No. MS-IP-021-2026 del 07 de mayo de 2026, cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN EN LAS PRUEBAS SABER 11 (PRE-ICFES) PARA LOS ESTUDIANTES DE 11° DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE, ASÍ COMO SUMINISTRO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO, EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS Y CAPACITACIÓN DOCENTE DENOMINADA JORNADA PEDAGÓGICA*."

Cordial Saludo.

En mi condición de Secretaria General y Desarrollo Social del municipio de Santana y como supervisora del contrato de la referencia me dirijo respetuosamente a su despacho para solicitar se sirva autorizar la prórroga para este contrato por las razones que a continuación paso a exponer.

Que el Municipio de Santana adelantó el proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía No. MS-IP-021-2026, el cual culminó con la suscripción de la Carta de Aceptación de Oferta No. MS-IP-021-2026 en mayo 07 de 2026 con el contratista COMERCIALIZADORA MILTON OCHOA S.A.S. (NIT 900.696.270-3), representada por el señor Jaime Carrero Torres, por un valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000,00), respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 267 del 16 de abril de 2026 y un plazo inicial de ejecución de tres (3) meses.

Que el objeto del contrato consiste en la *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PREPARACIÓN EN LAS PRUEBAS SABER 11 (PRE-ICFES) PARA LOS ESTUDIANTES DE 11° DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ANTONIO RICAURTE, ASÍ COMO SUMINISTRO DEL MATERIAL DIDÁCTICO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL BILINGÜISMO, EN LA ENSEÑANZA DEL INGLÉS Y CAPACITACIÓN DOCENTE DENOMINADA JORNADA PEDAGÓGICA."*

Que, en cumplimiento del procedimiento, la empresa contratista COMERCIALIZADORA MILTON OCHOA S.A.S. radicó ante esta supervisión solicitud por escrito manifestando la necesidad técnica de prorrogar el plazo de ejecución por tres (3) meses adicionales, declarando expresamente que dicha ampliación no genera sobrecostos ni adición presupuestal para el Municipio.

Que, revisado el desarrollo del contrato, la supervisión constató la necesidad de alinear la aplicación de los tres simulacros de pruebas Saber 11 con las fechas oficiales establecidas por el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES) y la programación académica de la Institución Educativa Técnica Antonio Ricaurte. El término adicional de tres (3) meses garantiza que el procesamiento estadístico en la plataforma web del contratista se entregue con la oportunidad necesaria para que la comunidad educativa ejecute los planes de mejoramiento focalizados antes del examen del Estado y tiempo suficiente para realizar los tramites de terminación correspondientes.

Que la entrega de las 13 cartillas físicas pedagógicas (de 150 a 400 páginas cada una) para primaria y secundaria tiene como propósito eliminar la improvisación docente y estandarizar la enseñanza del inglés mediante secuencias didácticas alineadas con los Derechos Básicos de Aprendizaje (DBA). La ampliación del plazo permite a la supervisión realizar un seguimiento continuo en el aula sobre la adopción del material, asegurando una capacidad instalada duradera y permanente en la institución educativa.

Que la realización de la Jornada Pedagógica sobre Diseño Centrado en Evidencias (DCE) capacita a 45 docentes en la formulación de ítems de evaluación (Afirmación, Evidencia, Tarea). La prórroga por tres meses otorga el margen necesario para verificar la aplicación práctica de esta metodología en los exámenes e instrumentos de evaluación interna del segundo semestre, enriqueciendo el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).

Que los fines de la contratación estatal previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 demandan que la administración garantice la efectividad de los servicios contratados. Conceder la prórroga de plazo resulta indispensable para asegurar la calidad total de los productos entregados y evitar un cierre apresurado que desnaturalice el impacto pedagógico en los estudiantes y docentes de Santana.

Que la prórroga solicitada corresponde exclusivamente a un ajuste de tiempo (plazo de ejecución) y NO modifica el valor total pactado de $11.000.000,00 M/CTE, no requiere nueva apropiación ni disponibilidad presupuestal, y mantiene inalteradas las condiciones económicas iniciales acordadas entre las partes.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas del proceso contractual, el contratista otorgará la modificación respectiva a la póliza de Cumplimiento (mínimo por el 10% del valor total), extendiendo su vigencia por el nuevo plazo de ejecución y tres (3) meses más, requisito sine qua non para el perfeccionamiento del documento de prórroga.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente le solicito autorice la ampliación del plazo de ejecución por el termino de TRES (3) MESES ADICIONALES.

Atentamente,

PAOLA LILIANA ACOSTA OCHOA
Secretaria General y Desarrollo Social